



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Abreviado de Reorganización Ley 1116 de 2006
Rad. 68001-31-03-004-2020-00135-00

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

1. A efectos de verificar el trámite que se ha surtido en el presente asunto, se tiene en cuenta el cumplimiento de los requerimientos realizados en el auto admisorio como pasa a enunciarse.

1.1. NOTIFICACION DE LOS ACREEDORES RELACIONADOS EN LA SOLICITUD.

ACREEDOR	NOTIFICACION
DIAN	NO SE ACREDITO
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	NO SE ACREDITO
HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA SA	NO SE ACREDITO
FINANCIERA COOMULTRASAN	NO SE ACREDITO
COVINOC	NO SE ACREDITO

Como puede observarse de la revisión de los memoriales arrimados al proceso y de las respuestas recibidas, a la fecha el solicitante no ha acreditado la notificación de ninguno de sus acreedores. Obligación que deberá cumplir, conforme al auto admisorio, y para la cual se le concede el término de ejecutoria. Contrólese el término.

1.2 OFICIOS

Se libraron los siguientes oficios, que fueron remitidos conforme se observa en el PDF 15, y de los mismos se obtuvieron algunas respuestas.

OFICIO LIBRADO	RESPUESTAS
No. 1232 AL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA	PDF 17 a 18, INFORMANDO SOBRE LA RADICACION DE LA PETICION
No. 1241 AL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	DA RESPUESTA EN LOS PDF 28 A 30 EL MINISTERIO DE SALUD, ENUNCIANDO QUE EL ASUNTO ES DE COMPETENCIA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, A QUIENES LE CORRIERON TRASLADO
No. 1240 AL SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	A LA FECHA NO SE HA OBTENIDO RESPUESTA
No. 1238 A LA DIRECCION DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	PDF 20 Y 21, INFORMANDO SOBRE LA INSCRIPCION DE LA MEDIDA
No. 1230 A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA	PDF 22 A 24, DONDE INFORMA QUE ALGUNOS DE LOS OFICIOS REMITIDOS NO ERAN DE SU COMPETENCIA. Y PDF 25 A 27



	DONDE REPORTAN LA INSCRIPCION DEL PROCESO DE REORGANIZACION
No. 1239 A LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN-.	A LA FECHA NO SE HA OBTENIDO RESPUESTA

1.2.1 A efectos de verificar la inscripción de la medida decretada ante la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, se requiere al solicitante para que aporte el certificado correspondiente del vehículo de placas XVL-320. Se le concede el término de ejecutoria para que cumpla con el requerimiento.

1.2.2 En atención a la situación descrita en el recuadro anterior, se dispone que por Secretaría se proceda a:

- Requerir a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA, para que dé respuesta al oficio 1232. Con la comunicación que se libre y envíe, anéxese copia del oficio de la prueba de la primera remisión del mismo. Déjense las constancias de rigor.

- Por Secretaría elabórese y remítase el oficio correspondiente, al Ministerio de Trabajo, acorde con la información que reporta el Ministerio de Salud en los PDF 28 a 30.

1.3 AVISO

Se fijó aviso el día 9 de noviembre de 2020, y se desfijó el 13 de noviembre de 2020, tal y como consta en el PDF 16.

1.4 RESPUESTAS DE JUZGADOS, OTROS ACREEDORES Y REMISION DE PROCESOS

El solicitante no ha acreditado la remisión de la información correspondiente a los Juzgados, tal y como se le ordenó en el auto admisorio. Por lo cual, a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna por parte de autoridades judiciales.

1.4.1 REQUERIMIENTOS

- Se dispone que por Secretaría se verifique si en este Despacho Judicial, es decir el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga, se encuentra en trámite algún proceso ejecutivo o de restitución contra el aquí solicitante, caso en el cual debe proceder conforme se ordenó en el auto admisorio. Déjense las constancias de rigor.



1.5 ACTUALIZACIÓN DEL (I) PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO, Y (II) DEL INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVOS

El solicitante no ha aportado la actualización del PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO, ni la actualización del INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVOS.

1.6 REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIAS

Como quiera que aún restan por realizar varios trámites que deben acreditarse previamente a la celebración de las audiencias indicadas en el auto admisorio, se dispondrá su cumplimiento previamente a la fijación de nueva fecha, pues en este momento no es posible llevarlas a cabo.

Una vez acreditado su cumplimiento, se decidirá sobre: (i) el traslado que debe darse del PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO, y del INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVOS, y (ii) la reprogramación de las audiencias.

2. REQUERIMIENTOS A CUMPLIR POR EL SOLICITANTE

Conforme se ha indicado en los numerales anteriores, para continuar con el trámite indicado en el auto admisorio, deberá el solicitante cumplir con los requerimientos realizados en párrafos anteriores y algunos adicionales, que pasan a resumirse:

2.1 Debe acreditar la debida notificación respecto de cada uno de sus acreedores, en los términos ordenados en el auto admisorio, numeral 11: *“Se ordena al (la) deudor(a) - promotor que, a través de los medios que estimen idóneos en cada caso, efectivamente informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. En todo caso, deberá acreditar ante el juez del concurso el cumplimiento de lo anterior y siempre los gastos serán a cargo del (la) deudor(a). Acredítese el cumplimiento de esta orden.”*

2.2 Debe acreditar la notificación respecto de las autoridades judiciales correspondientes, tal y como se le indicó en el auto admisorio, numerales 11, que ya se citó en el párrafo anterior, y el 11.1.



2.3 A efectos de verificar la inscripción de la medida decretada ante la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, se requiere al solicitante para que aporte el certificado correspondiente del vehículo de placas XVL-320.

2.4 Debe aportar la actualización del PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO, ni la actualización del INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVOS, tal y como se le ordenó en el numeral 4 del auto admisorio.

2.5 Debe acreditar que fijó un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en la sede y sucursales del (la) deudor(a), tal y como se ordenó en el auto admisorio numeral 9.

2.6 Debe acreditar la inscripción del formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias de que trata la Ley 1676 de 2013.

Como quiera que los términos otorgados en el auto admisorio están vencidos, el cumplimiento de estas órdenes deberá realizarse durante el término de ejecutoria. Contrólese el término.

3. ACTUACIONES QUE DEBEN ADELANTARSE POR SECRETARIA

3.1 Requierase a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA, para que dé respuesta al oficio 1232. Con la comunicación que se libre y envíe, anéxese copia del oficio de la prueba de la primera remisión del mismo. Déjense las constancias de rigor.

3.2 Elabórese y remítase el oficio correspondiente, al Ministerio de Trabajo, acorde con la información que reporta el Ministerio de Salud en los PDF 28 a 30.

3.3 Por Secretaría se verifíquese si en este Despacho Judicial, es decir el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga, se encuentra en trámite algún proceso ejecutivo o de restitución contra el aquí solicitante, caso en el cual debe proceder conforme se ordenó en el auto admisorio. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

JPA

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 755518c8cf39020d268c2b6715a7e24f02b4f5ad43c33d17167097db8d529908
Documento generado en 24/11/2020 02:46:41 p.m.

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>